



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO PÚBLICO
DEFENSORÍA DE CASACIÓN



Calle: 48 n° 985 entre 14 y 15, La Plata
e-mail: defcas@mpba.gov.ar
Tels.: (0221) 4102640 / 4251902

Personas detenidas en dependencias policiales. Solicita se amplíe alcance de medidas excepcionales adoptadas en el marco de la pandemia de COVID-19.

Tribunal de Casación Penal:

Mario Luis Coriolano, Defensor de Casación Penal de la Provincia de Bs. As., en el expediente n° **100.145/Sala II "Detenidos alojados en la UP N° 9 de La Plata s/Habeas Corpus Colectivo"**, digo:

I.- Objeto: Que en el marco de mi mandato legal vengo a peticionar se amplíe el alcance de la decisión adoptada por éste Excmo. Tribunal a favor de las personas detenidas en comisarías y dependencias del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires (arts. 15 y 20 de la Constitución provincial, 18 y 43 Constitución nacional, 30 ss. y concordantes de la ley 14.442 conf. alcance otorgado por la SCBA en I. 72.447, sentencia del 29 de mayo de 2019).

II.- Igualdad de derechos afectados. Necesidad de adoptar las medidas pertinentes. Presunción de inocencia.

Con fecha 30 de marzo de 2020 éste Excmo. Tribunal resolvió hacer lugar a la presentación realizada y autorizó el uso de telefonía celular durante el período que subsista la situación de pandemia y la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo

Nacional n° 297. Resolvió además la creación de un protocolo normativo a cargo de la autoridad ministerial para asegurar la efectiva comunicación de los internos con sus familiares y la adopción de medidas inmediatas hasta la formalización del mismo.

Que el alojamiento de procesados detenidos en dependencias policiales de la provincia de Buenos Aires no despoja a los sujetos del goce de sus derechos esenciales, especialmente, el derecho de mantener contacto con sus familiares.

Que las circunstancias excepcionales que determinaron el aislamiento social, preventivo y obligatorio afectan a todos los detenidos sin perjuicio del lugar en el que efectivamente se concrete su alojamiento.

No obstante, cabe tener presente que el alto impacto que produce la carencia de contención familiar en las personas alojadas en unidades penitenciarias y alcaidías se recrudece en detenidos que afrontan situaciones extremas por el alojamiento en dependencias policiales no acondicionadas a tal fin (cfr. Resol. 3341/19 de la SCBA).

Ante este escenario la jurisdicción debe intervenir para garantizar el derecho afectado por la situación excepcional y para unificar criterios de actuación en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires respecto a éste colectivo de personas vulnerables.

Por ello se solicita a éste Excmo. Tribunal de competencia provincial, ahora en cabeza de su Presidente (Resol. 386/20 de la SCBA, resol. n° 23/20 del TCP), amplíe el alcance de la resolución de fecha 30 de marzo del corriente año y disponga -como forma de mitigar el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO PÚBLICO
DEFENSORÍA DE CASACIÓN



Calle: 48 n° 985 entre 14 y 15, La Plata
e-mail: defcas@mpba.gov.ar
Tels.: (0221) 4102640 / 4251902

padecimiento de la falta de contacto familiar- se autorice el uso de telefonía celular a las personas detenidas en comisarías de la Provincia de Buenos Aires (arts. 16, 18 y 43 de la Constitución nacional, 20 de la Constitución de la Provincia de Bs. As., 25 de la CADH, CIDH comunicado de prensa, 30 de marzo de 2020).

III- Petitorio: En función de lo expuesto precedentemente, solicito:

1.- Se tenga por presentado el pedido de ampliación.

2.- Se admita la cuestión como asunto urgente de despacho por el Sr. Presidente del Tribunal de Casación Penal y de considerarlo necesario se adopte el mecanismo de audiencia virtual similar al del pasado 30 de marzo.

3.- Se haga lugar a la pretensión disponiendo que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos (en la excepcionalidad y por el tiempo de vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio) adopte un protocolo donde se establezcan las medidas que permitan el uso -razonable y sin consecuencias- de telefonía celular en dependencias policiales por parte de las personas detenidas de la Provincia de Buenos Aires, en los términos en los que fuera resuelto respecto de los detenidos alojados en dependencias del Servicio Penitenciario bonaerense.

4.- Se disponga al igual que lo peticionara para los casos del SPB, un mecanismo independiente de monitoreo para hacer seguimiento y evaluación de la

implementación, con participación de organismos de la sociedad civil y coordinación de la Defensoría de Casación.

SERA JUSTICIA.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Coriolano', with a large, sweeping flourish underneath.

Mario L. Coriolano
Defensor de Casación